



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Acuerdo de inexistencia de información.

Folio de la solicitud 060113922000077.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Visto para resolver la inexistencia de información relacionada con la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 060113922000077 y,

RESULTANDO

I. Mediante solicitud de acceso a la información con número de folio 060113922000077 de fecha 19 de octubre de 2022, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este H. Ayuntamiento, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

Solicito por este medio copia en PDF de las sesiones llevadas a cabo por el Consejo Estatal de Archivos de la cual su institución es miembro, desde que este comenzara a sesionar, es decir, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley Estatal de Archivos, como establece el transitorio sexto de la citada ley. En caso de que no se hubiera conformado, me gustaría ser informado sobre la instancia o servidor público responsable del incumplimiento de este transitorio de la Ley.

II. La Unidad de Transparencia no turnó la solicitud de información que nos ocupa a ninguna de las áreas del H. Ayuntamiento de Coquimatlán por considerar que en el ámbito de sus competencias no podrían contar con alguna información que brindara certeza jurídica al particular.

III. En esta tesitura, la Unidad de Transparencia de este Ente Público respondió que, no se tiene registro sobre de las sesiones llevadas a cabo por el Consejo Estatal de Archivos de la cual su institución es miembro, ya que no se ha instalado Dicho Consejo.

Una vez recibido el pronunciamiento citado en el Resultando que antecede, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, proyecta la presente Resolución, en los términos que se precisan:

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán es competente para conocer y resolver la presente solicitud de inexistencia de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán Col. Tel. 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

SEGUNDO. - La Unidad de Transparencia, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el peticionario, interpuesta la solicitud de información registrada con el número de folio 060113922000077, recibida en fecha de 19 de octubre de 2022, ha declarado que no se cuenta con dicha información.

TERCERO. - Se procede al análisis de lo declarado por la Unidad de Transparencia, en el Resultado III de la presente resolución, de determinar la inexistencia de la información y, con ello brindar certeza y seguridad jurídica al particular para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información.

No obstante, previo al análisis de la información de la solicitud en cuestión, es menester establecer que, en el marco constitucional del derecho humano de acceso a la información, se comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, por lo que éstos deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este contexto y, después de atender a lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El presente Comité determina que, de la información solicitada en la solicitud de referencia, no tiene registro alguno dentro de los archivos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. Razón por la cual es imposible entregar dicha información al solicitante.

En esas condiciones, con fundamento en el artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se confirma la INEXISTENCIA de la información relativa a las sesiones llevadas a cabo por el Consejo Estatal de Archivos de la cual su institución es miembro.

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Por lo anterior, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas por este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, se

RESUELVE

ÚNICO. - Se confirma y se emite **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** sobre las sesiones llevadas a cabo por el Consejo Estatal de Archivos de la cual su institución es miembro, pues no se ha instalado dicho Consejo, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Así lo resuelven, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.


LIC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Presidente del Comité


C.P. MA. GUADALUPE ADAMS GUTIÉRREZ
Secretaria del Comité


M.F., L.D y C.P. HÉCTOR ALEJANDRO
VEGA MORILLÓN.
Secretario del Comité

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel. 32 3 03 33 v 32 307 48 C Postal 28400.